



El presente documento, que consta de  
VEINTITRES folios numerados,  
escritos por D. S. cara(s) y que  
han sido firmados por mí en todas sus hojas, fue  
aprobado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en  
TUDELA con fecha 3/07/2020

EL SECRETARIO



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO  
Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE "OBRAS DEL CORREDOR VERDE PASEO  
DEL PRADO DE TUDELA"**



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE "OBRAS DEL CORREDOR VERDE PASEO DEL PRADO DE TUDELA", COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.**

## ÍNDICE

|                                                                                            |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| HOJA PRELIMINAR .....                                                                      |  |
| CONDICIONES PARTICULARES.....                                                              |  |
| 1. NATURALEZA Y OBJETO .....                                                               |  |
| 2. DIVISIÓN EN LOTES .....                                                                 |  |
| 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.....                                            |  |
| 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IMPORTE MÁXIMO LICITACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO ..... |  |
| 5. DURACIÓN DE CONTRATO .....                                                              |  |
| 6. CAPACIDAD DE OBRAR Y REQUISITOS DE LOS LICITANTES.....                                  |  |
| 7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA .....                                                  |  |
| 8. SOLVENCIA TÉCNICA .....                                                                 |  |
| 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .....                                                     |  |
| 10. CONTENIDO SOBRE Nº 1 .....                                                             |  |
| 11. CONTENIDO SOBRE Nº 2 .....                                                             |  |
| 12. CONTENIDO SOBRE Nº 3 .....                                                             |  |
| 13. MESA DE CONTRATACIÓN .....                                                             |  |
| 14. CRITERIOS DE VALORACIÓN .....                                                          |  |
| 15. CRITERIOS DE DESEMPATE .....                                                           |  |
| 16. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR CAPACIDAD Y SOLVENCIA .....                 |  |
| 17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....                                                        |  |
| 18. ADJUDICACIÓN .....                                                                     |  |
| 19. GARANTÍAS .....                                                                        |  |
| 20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....                                                           |  |
| 21. FORMALIZACIÓN .....                                                                    |  |
| 22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.....                                                 |  |
| 23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN .....                                              |  |
| 24. ABONO DE LOS TRABAJOS .....                                                            |  |
| 25. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES .....                                             |  |
| 26. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS .....                                                       |  |
| 27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....                                                         |  |
| 28. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....                                                           |  |
| 29. RIESGO Y VENTURA.....                                                                  |  |
| 30. DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO.....                 |  |
| 31. SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.....                                                      |  |
| 32. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....                                                 |  |
| 33. EXTINCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO.....                                                |  |
| 34. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.....                                                     |  |
| 35. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.....                                           |  |
| 36. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.....                                 |  |
| 37. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....                                                           |  |

## PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....

|                                                                |  |
|----------------------------------------------------------------|--|
| 1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR.....        |  |
| 2. JUSTIFICACIÓN.....                                          |  |
| 3. CONDICIONES FUNCIONALES – PROGRAMA.....                     |  |
| 4. EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO. Requisitos.....                      |  |
| 5. OBLIGACIONES DEL REDACTOR/ES DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN..... |  |
| 6. OBLIGACIONES DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LA OBRA .....   |  |
| 7. DOCUMENTACIÓN E INFORMES.....                               |  |

## ANEXOS

- ☐ MODELO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE.....
- ☐ MODELO II: DECLARACIÓN AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES .....
- ☐ MODELO III: CRITERIOS SOCIALES .....
- ☐ MODELO IV: MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA.....







|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE    | CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE "OBRAS DEL CORREDOR VERDE PASEO DEL PRADO DE TUDELA", previsiblemente cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo FEDER Plurirregional de España 2014 - 2020. |
| LOCALIDAD | TUDELA (NAVARRA)                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| PROMOTOR  | M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA                                                                                                                                                                                                                                                                               |

**PREPARACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIOS**

**CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO**

|                       |                                                |                                                                                                                      |
|-----------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FORMA DE ADJUDICACIÓN | PROCEDIMIENTO ABIERTO<br>TRAMITACIÓN ORDINARIA | Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (en adelante, LFCP)<br>(B.O.N. nº 73, de 17 de abril de 2018) |
|-----------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|         |                                                 |             |                   |
|---------|-------------------------------------------------|-------------|-------------------|
| ANEXO 1 | PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO | TIEMPO MAX. | 90 DÍAS NATURALES |
|---------|-------------------------------------------------|-------------|-------------------|

|         |                                                                                                           |       |                                                 |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------|
| ANEXO 2 | PENALIDAD DIARIA POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN<br>0,40 euros día por cada 1000 € del importe de adjudicación | EUROS | Se calculará en base al importe de adjudicación |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------|

|         |                                                                                                                                 |       |                                   |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------------------------|
| ANEXO 3 | PRESUPUESTO BASE O MÁXIMO DE LICITACIÓN, I.V.A. excl.<br>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE OBRA, PURAMENTE ORIENTATIVO (IVA exc.): | EUROS | 91.000,00.- €<br>1.590.000,00.- € |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------------------------|

|         |                                |    |    |
|---------|--------------------------------|----|----|
| ANEXO 4 | FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS | NO | NO |
|---------|--------------------------------|----|----|

|         |                                  |                                                                                                                                   |
|---------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ANEXO 5 | PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES | 18 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra<br>(Art. 89 y 90.1 LFC) |
|---------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                     |    |    |
|---------------------|----|----|
| ADMISIÓN DE MEJORAS | NO | NO |
|---------------------|----|----|

|         |                                                                                                                                                                                                                                                                         |                              |                                                             |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| ANEXO 6 | INDICACIONES MUNICIPALES:<br>Garantía provisional:<br><br>Garantía definitiva:<br><br><i>En el caso de adjudicarse a una oferta considerada anormalmente baja, la garantía será igual al 50% del precio de adjudicación.</i><br><br>- Plazo de garantía (LFCP art. 123) | 1.820,00.- €<br>3.640,00.- € | 2% del valor estimado<br>4% del valor estimado<br><br>1 año |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------|

|         |                                  |    |
|---------|----------------------------------|----|
| ANEXO 7 | POSIBILIDAD DECLARACIÓN DESIERTO | SI |
|---------|----------------------------------|----|

|                                                                                                                                                                     |                          |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|
| ANEXO 8                                                                                                                                                             | Mesa de Contratación: SI | VALORACIÓN |
| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN                                                                                                                                           |                          |            |
| A) Propuesta técnica de actuación y metodología de trabajo.....                                                                                                     |                          | 20 puntos  |
| B) Precio.....                                                                                                                                                      |                          | 70 puntos  |
| C) Criterios sociales.....                                                                                                                                          |                          | 10 puntos  |
| En el caso de empate en la puntuación, éste se resolverá a favor de la licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género. |                          |            |

Tudela, junio de 2020



**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE "OBRAS DEL CORREDOR VERDE PASEO DEL PRADO DE TUDELA", COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.**

**1.- NATURALEZA Y OBJETO.**

**1.1.- NATURALEZA DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE CONTRATACIÓN.**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por los presentes pliegos reguladores de la contratación: condiciones particulares y prescripciones técnicas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratación Pública y cualquier disposición que sea de aplicación a la contratación administrativa de las Entidades Locales de Navarra.

Su tramitación se realizará mediante un expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, regulado en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFC). El criterio de adjudicación es el de mejor calidad precio.

Estamos ante un contrato de servicios, incluido en la categoría 12 [CPV 71240000-2: servicios de arquitectura, ingeniería y planificación], de naturaleza administrativa, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**1.2.- OBJETO.**

El objeto de las presentes Condiciones Particulares es el establecimiento de las condiciones jurídicas, administrativas y económicas que han de regir los siguientes contratos de servicios:

- a) Redacción del Proyecto de ejecución de "OBRAS DEL CORREDOR VERDE PASEO DEL DE TUDELA".
- b) Dirección facultativa de "OBRAS DEL CORREDOR VERDE PASEO DEL DE TUDELA"

La redacción del proyecto de ejecución se realizará en la totalidad del ámbito, no obstante, por requisitos de índole económico, la ejecución se desarrollará en 9 fases como máximo, pudiéndose ejecutar conjuntamente en función de las previsiones económicas y realizándose separatas independientes al proyecto y comprenderán, como mínimo:

- Fase 1: Urbanización entorno Boulevard la Peña y parque Skate
- Fase 2: Paseo del Prado hasta Arenas
- Fase 3: Puesta en uso edificios Municipales en el Paseo del Prado
- Fase 4: Retirada y traslado de instalaciones eléctricas sin uso
- Fase 5: Adaptación y legalización aparcamientos Ribotas
- Fase 6: Adaptación y legalización de usos Arenas
- Fase 7: Implantación y construcción corredor verde Ribotas-Puente del Ebro
- Fase 8: Acceso a La Mejana, conexionado corredor Verde y La Mejana
- Fase 9: Urbanización vial Paseo Pamplona y Paseo del Cristo (200ml)





La adjudicación de la dirección facultativa se realizará condicionada a la adjudicación del contrato de obras de cada una de las fases que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En lo concerniente a la Dirección de Obra, no se procederá a la fiscalización del gasto, ni a su aprobación, ni a la adquisición generada por el mismo, hasta que no se decida la realización efectiva de la obra sobre la base del proyecto seleccionado y, en consecuencia, la adjudicación efectiva del contrato de Dirección de Obra se producirá en el momento en que sea adjudicada la realización de la obra sobre la base del proyecto seleccionado, e incluirá la autorización del gasto correspondiente, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya presentado la propuesta seleccionada (Art. 182 LFCP).

Dado que el proyecto contempla varias fases, los honorarios de la dirección facultativa se prorratearán, o bien en función del presupuesto de ejecución material o bien por el ámbito (m2) de cada una de las fases en partes proporcionales.

El presupuesto orientativo de ejecución del contrato de obra asciende aproximadamente a **1.590.000,00** euros, IVA excluido [1.923.900,00 euros, IVA y demás gastos incluidos].

Este proyecto podría ser cofinanciado al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (Antiguo programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020) dentro del Eje prioritario 12 Eje Urbano, por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre y de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) de Tudela, seleccionada definitivamente en la primera convocatoria mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos efectuada, el cual se corresponde con la Línea de Actuación TUDELA-L.3, "Fomento de la Movilidad Sostenible", en el OT4 "Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores"

La realización del contrato se prestará en las condiciones que se establezcan en la propuesta realizada por el adjudicatario del mismo, que nunca serán inferiores a las marcadas en los pliegos reguladores de esta contratación.

La adjudicación de este contrato de servicios conllevará que el contratista facilitará a la administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, como asistencia a reuniones, informes, información al público, etc., hasta la extinción del contrato

## **2.- DIVISIÓN EN LOTES**

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico (artículo 41.4 b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante, LFCP).

## **3.- ORGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA**

El Órgano de Contratación de este expediente será la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Tudela.



La unidad gestora del contrato será la Unidad Administrativa de Urbanismo, Oficina Técnica y Sanidad del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

#### **4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

El importe de la licitación se fija, de conformidad con el artículo 42.2 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

**El valor estimado** del contrato asciende a 91.000,00 euros, IVA excluido.

**El importe máximo de licitación** es de 91.000,00 euros, IVA excluido, según el siguiente desglose:

- REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA es de 41.000,00 euros, IVA excluido.

- DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, cuya adjudicación está condicionada a los supuestos señalados en la cláusula 1.2, es de 50.000,00 euros, IVA excluido.

**El presupuesto máximo total** es de 110.110,00 euros, IVA incluido. Del importe total que oferte el licitador, corresponde el 45,05 % a la redacción del Proyecto de Obra y el 54,95 % a la Dirección Facultativa de la Obra.

El adjudicatario estará obligado a la redacción de el/los proyecto/s necesarios (arquitectura, ingeniería, etc.), y a la dirección y coordinación de obra (arquitectos, ingenieros, etc.), así como el estudio y coordinación de Seguridad y Salud. El valor estimado incluye todos los conceptos, estudios y dictámenes necesarios para la correcta realización del trabajo (por ejemplo, levantamiento topográfico, estudio geotécnico, desplazamientos etc.) previstos en la legislación de aplicación.

Así mismo, incluye los gastos colegiales de visado de proyectos (si se estima necesario) de ejecución y fin de obra de todos los técnicos intervinientes.

No obstante, por admitirlo el objeto del contrato, y por ser actuaciones sin solución de continuidad en el tiempo, se prevé la realización independiente de la redacción del proyecto y de la dirección de obra, pudiendo abonarse la parte ejecutada mediante los documentos (minuta del profesional o colegial) y medios habituales de pago, previa comprobación y a satisfacción de los servicios municipales.

#### **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

Los trabajos deberán quedar completamente terminados en el plazo máximo establecido en el Anexo 1 de la Hoja Preliminar [90 días naturales a contar desde el siguiente a la formalización del contrato].

En lo referente a la Dirección Técnica, el contrato tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculada y hasta la liquidación del mismo.





## **6.- CAPACIDAD DE OBRAR Y REQUISITOS DE LOS LICITANTES.**

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Tudela las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que establezcan los pliegos reguladores de esta contratación.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

## **7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Los licitadores deberán contar con una adecuada situación económica y financiera para la correcta ejecución del contrato. Asimismo deberán tener suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe igual o superior al de licitación.

Los licitadores afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, en la declaración responsable (Modelo en el Anexo I de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Dicha solvencia se acreditará aportando un informe de instituciones financieras que indique la referida solvencia del licitador para llevar a cabo el Proyecto y Dirección de Obra objeto del presente Pliego.



Asimismo, se aportará justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

## **8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

Para la ejecución de este contrato, como requisito de solvencia técnica o profesional, el licitador deberá contar con el equipo técnico mínimo siguiente:

- Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos (o equivalente) o Arquitecto/a.
- Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas (o equivalente),
- Ingeniero/a Superior y/o técnico (o equivalente) competente para redacción y/o dirección facultativa de instalaciones (alumbrado, etc.).
- Delineante

En cualquier caso el equipo redactor deberá cubrir todas las competencias legales para este tipo de proyectos, especialmente las referentes a los temas hidráulicos (pasos sobre Mediavilla, estudio de avenidas, paso inferior sobre el puente, permeabilidad horizontal del parque, etc)

La solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución del presente contrato y que deberán acreditar las licitadoras será:

- 1.- Aportación de las titulaciones académicas de todos y cada uno de los/as profesionales participantes.
- 2.- Acreditación de su colegiación si esta fuera obligatoria para el ejercicio de su profesión.
- 3.- Declaración sobre el equipo técnico del que dispondrá para ejecutar el contrato en la que se detallarán los siguientes aspectos:

- Designación del coordinador del equipo y/o Director de Obra, como coordinador de todas las Direcciones de Obra integrantes de este contrato.
- Composición del equipo y su relación profesional anterior.
- Dedicación y funciones de cada uno de los miembros del equipo y especificación del nivel de participación (en porcentaje) de cada uno de ellos en la realización de los trabajos que constituyen la dirección de la obra (coordinación de seguridad y salud, asistencia a pie de obra, control económico, etc.).

Dado que el equipo mínimo exigido supone la colaboración de varias personas con la titulación técnica señalada, si el licitador incluyera en su oferta la participación de otros titulados técnicos, las declaraciones referentes a los tres aspectos a lo que se refieren los apartados a), b) y c) se presentarán de forma individualizada para cada uno de ellos.

## **9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación,





supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

### 9.1. Lugar y plazo

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([https://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/PortalContratacion/](https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/)). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

**El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación** contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

### 9.2. Forma y contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión "(doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp,





tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.)", y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

.- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

.- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre 1- Documentación administrativa
- Sobre 2- Oferta relativa a criterios cualitativos.
- Sobre 3- Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

## 10. CONTENIDO DEL SOBRE 1. "Documentación administrativa"

Se incluirá necesariamente la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo I**.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

\*Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos\*.

2. Declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se afirmen, bajo su responsabilidad, la ausencia de conflicto de intereses conforme al **Anexo II**

3. En caso de subcontratación, la persona licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato



## 11. CONTENIDO DEL SOBRE 2 "Documentación relativa a la oferta cualitativa"

Los licitadores deberán presentar la documentación suficiente para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14ª del presente Pliego (Apartado A - Criterios relativos a la oferta cualitativa). La documentación técnica deberá ajustarse al siguiente índice:

### B1.- Propuesta técnica de actuación:

- Memoria explicativa de los elementos técnicos principales del futuro proyecto (soluciones técnicas, memorias de calidades, etc.).

### B2.- Metodología de actuación proyecto y dirección de obra:

Contendrá un planning detallado del trabajo a realizar en caso de resultar elegido, con expresa descripción de los plazos de ejecución tanto de la redacción del proyecto como de ejecución de las obras, expresados en días naturales. Se deberá indicar:

- Plazo de redacción de proyecto: Con un plazo máximo de 90 días naturales.
- Plazo de ejecución estimado de las obras.
- Metodología de actuación: se deberá indicar la metodología a seguir en cuanto a la redacción del proyecto, dirección de obra (visitas a realizar, gestiones, etc.), y las aclaraciones que se consideren precisas para la ejecución de este contrato.

## 12. CONTENIDO DEL SOBRE 3. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"

El licitador incluirá toda la documentación para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 apartado B:

- La oferta relativa a los **criterios sociales** según el modelo del **Anexo III**.
- La **oferta económica**, según el modelo del **Anexo IV**

Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre nº 1 o nº 2 documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre nº 3, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura las mismas.

## 13.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

**Presidente Zeus Pérez Pérez, Concejal delegado de Área de Desarrollo Urbano Sostenible**

Suplente: Fernando Ferrer Molina, Concejal de Área de Economía y Hacienda

**Vocal 1º: Erika Navarro Ruiz, Concejala de Sanidad**

Suplente: Carlos Aguado Huguet, Concejal de Industria.



**Vocal 2º: Olga Risueño Molina, Concejala de I-E.**

Suplente: Irantzu Bermejo Ruiz, Concejala de I-E.

**Vocal 3º: Juan Pablo Galán García, Arquitecto superior del Ayuntamiento de Tudela.**

Suplente: José Ignacio López Burgaleta, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Tudela.

**Vocal 4º: Estefanía Arrondo Sangüesa, técnico de la Junta Municipal de Aguas**

Suplente: Esther González Benavente, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Tudela

**Vocal- Secretario: Miguel Chivite Sesma, Secretario del Ayuntamiento de Tudela.**

o persona en quien delegue.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Documentación relativa a oferta cualitativa", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en el presente pliego.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La Mesa de Contratación antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, comunicará a las personas presentes el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos así como las causas de la inadmisión, y la valoración obtenida en el resto de criterios.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

#### **14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La Mesa valorará, en orden a la adjudicación, según los siguientes criterios, con la puntuación máxima que se indica:

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN                                       | VALORACIÓN |
|-----------------------------------------------------------------|------------|
| a) Propuesta técnica de actuación y metodología de trabajo..... | 20 puntos  |
| b) Precio.....                                                  | 70 puntos  |
| c) Criterios sociales.....                                      | 10 puntos  |

#### **A- CRITERIOS RELATIVOS A LA OFERTA CUALITATIVA (20 PUNTOS)**

##### **A.1.- PROPUESTA TÉCNICA DE ACTUACIÓN (10 PUNTOS)**





Se valorará la propuesta técnica presentada por cada licitador (apartado B1 del *SOBRE Nº 2 -PROPUESTA TÉCNICA* según artículo 7 del presente pliego), según los siguientes criterios:

Mejor propuesta técnica que contenga un mayor nivel de desarrollo y definición de los documentos que incluirá el proyecto, la coordinación con otros organismos así como la justificación del conocimiento y necesidades de la zona ..... **10 puntos.**

Este apartado se valorará con un máximo de **10 puntos.**

#### **A.2.- METODOLOGÍA DE TRABAJO (10 PUNTOS)**

Se valorará la metodología de trabajo presentada por cada licitador (apartado B2 del *SOBRE Nº 2 -PROPUESTA TÉCNICA* según artículo 7 del presente pliego), según los siguientes criterios:

Mejor metodología de actuación/trabajo según la descripción y disponibilidad de los medios técnicos ofertados: composición cuantitativa y cualitativa del equipo técnico que piensa adscribirse a la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras. Coordinación, presentación de bocetos e implantación de ideas desde el Ayuntamiento en la primera fase de redacción del proyecto. Formación específica, dedicación y disponibilidad del equipo humano (Número de días de visita de obra semanales) / Materialización de la coordinación entre los integrantes de la Dirección Facultativa con el Coordinador de Seguridad, así como con otros técnicos asesores (instalaciones, etc.). Se valorará en este apartado la inclusión en el equipo redactor o colaborador de un paisajista ..... **10 puntos**

Por este apartado se otorgará un máximo de 10 puntos.

#### **B- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (80 PUNTOS)**

##### **B.1.- OFERTA ECONÓMICA (70 PUNTOS)**

A la propuesta total (proyecto + dirección de obra) más económica, contenida en el *SOBRE Nº 3 -PROPUESTA ECONÓMICA*, se otorgarán 70 puntos.

La puntuación de oferta económica se obtendrá aplicando la siguiente fórmula, recomendada en informe:

$$P_i = P_{\max} \times B_i \times K$$

Donde:

**P<sub>max</sub>**= 70

**B<sub>i</sub>**=baja ofertada, que se calculará =

$$\left( \frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado (P}_i\text{)}}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$

**B<sub>max</sub>**= baja mayor de entre todas las ofertas

**K**=4 si B<sub>max</sub> es igual o inferior al 25%

**K**=(1/B<sub>max</sub>) si B<sub>max</sub> es superior al 25 %

Se establece que el límite para considerar oferta anormalmente baja es el 25 %



## **B.2.- CRITERIOS SOCIALES (10 PUNTOS)**

**B.2.1.** Compromiso de que cada uno de los puestos técnicos mínimos exigidos en la solvencia técnica (sin incluir la dirección facultativa) sea ocupado por personal en contratación indefinida por la empresa: 2 puntos por cada profesional con contrato indefinido, hasta un máximo de **6 puntos**.

**B.2.2.** Compromiso de asignar una mujer a los puestos de Dirección Facultativa y Dirección de ejecución: 2 puntos por puesto asignado hasta un máximo de **4 puntos**.

## **15.- CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con la mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Con el fin de integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, tal y como establece la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Hombres y Mujeres; en caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá a favor de la licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

En caso de que se siga manteniendo el empate, se aplicará lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en el orden siguiente:

1. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
2. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
3. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
4. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

A tal efecto, la unidad gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación. En los casos en que aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

## **16.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.**

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:





1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

**Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.**

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.





5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Tudela. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Tudela, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

## 17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobado que la documentación presentada está completa, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

## 18.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable mediante fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El



acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

## **19.- GARANTIAS**

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido). Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haberse cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa del contratista.

## **20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.



Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable de formalización.

## **21.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.**

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 110 y 111 de la LFCP.

## **22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal del Servicio correspondiente designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las Condiciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

### **22.1.- REDACCIÓN DE PROYECTO:**

La fecha de comienzo de los trabajos, a los efectos de cómputo de plazos, será el día siguiente al de la formalización y firma del contrato.

El plazo máximo total para la redacción del proyecto se establece en **90 días naturales**, y comenzará a contar desde la firma del contrato. Los trabajos deberán quedar completamente terminados en el plazo máximo señalado.

#### **La redacción del proyecto deberá contener dos actuaciones distintas.**

Actuación 1: Consistente en la recopilación de documentación existente y normativas, presentación en el Ayuntamiento y recepción de indicaciones exactas para la distribución de fases y cuantías económicas de las obras. En esta fase se definirán concretamente que unidades, elementos o zonas se deben tratar dentro del proyecto y de que manera, todo ello bajo indicación directa del Ayuntamiento. Plazo aproximado 1 mes.

Actuación 2: Con las necesidades a resolver en el proyecto transmitidas por el Ayuntamiento, y una vez presentados los bocetos y encajes económicos, se procederá a la redacción propiamente dicha del proyecto. Plazo aproximado 2 meses.

**OBLIGATORIAMENTE** el proyecto contará con toda la tramitación y presentación de Confederación Hidrográfica del Ebro, pues la fase 5 (adaptación y legalización de los





aparcamientos de Ribotas) requiere la presentación de un estudio hidráulico que cambie la catalogación de esa zona de "zona de flujo preferente" a "zona inundable" o a zona sin afección hidráulica si fuera ello posible. En este sentido, el Ayuntamiento facilitará al redactor los contactos y avances que se han venido produciendo en este sentido con Confederación así como los avances que esa administración viene realizando en ese mismo estudio de flujos. Este apartado se considera fundamental a la hora de incluirse y solventarse con el proyecto.

De la misma manera, y afectando a fase 2 y 5 el proyecto incluirá la permeabilización del actual muro que separa el paseo del río, condición esta marcada por confederación.

De manera aproximada y sin ser definitivas las valoraciones o cuantías económicas de las fases, se detallan los pequeños ámbitos a incluir obligatoriamente en proyecto:

- Fase 1: Urbanización entorno Boulevard la Peñica y parque Skate
- Fase 2: Paseo del Prado hasta Arenas
- Fase 3: Puesta en uso edificios Municipales en el Paseo del Prado
- Fase 4: Retirada y traslado de instalaciones eléctricas sin uso
- Fase 5: Adaptación y legalización aparcamientos Ribotas
- Fase 6: Adaptación y legalización de usos Arenas
- Fase 7: Implantación y construcción corredor verde Ribotas-Puente del Ebro
- Fase 8: Acceso a La Mejana, conexionado corredor Verde y La Mejana
- Fase 9: Urbanización vial Paseo Pamplona y Paseo del Cristo (200ml)

Superficies aproximadas e importes económicos.

| f | Ubicación                                     | Area  | Pem/m <sup>2</sup> | Total     | GGBI (16%) | Iva 21 % | TOTAL OBRA |
|---|-----------------------------------------------|-------|--------------------|-----------|------------|----------|------------|
| 1 | Conexión La peñica y parque Skate             | 7800  | 21,2               | 165.360   | 26.458     | 40.282   | 232.099    |
| 2 | Paseo el Prado hasta Kiosko Arenas            | 12750 | 24,5               | 312.375   | 49.980     | 76.095   | 438.450    |
| 3 | Puesta en valor zonas próximas                | 4653  | 10                 | 46.530    | 7.445      | 11.335   | 65.310     |
| 4 | Traslado Instalaciones Eléctricas             | 1     | 95000              | 95.000    | 15.200     | 23.142   | 133.342    |
| 5 | Aparcamientos y comienzo del Paseo A - Río    | 6200  | 44                 | 272.800   | 43.648     | 66.454   | 382.902    |
| 6 | Aparcamientos y comienzo del Paseo B - Arenas | 3232  | 25                 | 80.800    | 12.928     | 19.683   | 113.411    |
| 7 | Trasera Ribotas Hasta puente del Ebro         | 5620  | 23,4               | 131.508   | 21.041     | 32.035   | 184.585    |
| 8 | Acceso a la Mejana                            | 4000  | 23,4               | 93.600    | 14.976     | 22.801   | 131.377    |
| 9 | Adecuación calzada Pso Pamplona y Cristo      | 6900  | 25                 | 172.500   | 27.600     | 42.021   | 242.121    |
|   |                                               |       |                    | 1.370.473 | 1.589.749  |          | 1.923.596  |

La estructura del proyecto será:

El Proyecto de Ejecución -incluidos en el mismo cuantos documentos se determinan en la cláusula 1ª del presente pliego- estará sujeto a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para la Administración y comprenderá, al menos, los siguientes documentos, de acuerdo con lo establecido en el art. 163 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



1. **Documento 1 - Memoria y anexos.** Se incluirá dentro de este documento como anexo al mismo el estudio de seguridad y salud y el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. Se incluirán dentro de este documento, como anexos las separatas/proyectos de instalaciones, plan de control de calidad, proyecto de demolición su fuera necesario, certificados de eficiencia energética, etc etc. En definitiva, cualquier documentación que sea obligatoria en este tipo de proyectos.
2. **Documento 2 - Planos de estado actual y de propuesta** de las obras a ejecutar, tanto de conjunto como de detalle, necesarios para que la obra quede perfectamente definida.
3. **Documento 3 - Pliego de condiciones técnicas particulares**, en el que se describirán las obras y se regulará su ejecución.
4. **Mediciones y presupuesto**
  - a. Mediciones auxiliares
  - b. Cuadro de precios nº 1
  - c. Presupuesto y mediciones ordenado por fases independientes, cada una de ellas con su presupuesto parcial de seguridad y de gestión de residuos.
  - d. Resumen del presupuesto

Todos los documentos o proyectos que sean necesarios para la ejecución de la obra contarán con los visados y trámites pertinentes.

El proyecto deberá contemplar la inclusión de los correspondientes carteles de obra para responder a la obligatoria publicidad de FEDER

Se entregaran 3 copias digitales con todos los archivos editables y completos (Word, presto y autocad 2010) y en pdf firmado digitalmente. Si se solicita entonces, se presentará también un ejemplar en papel.

## 22.2. DIRECCIÓN DE OBRA

El inicio de ejecución del contrato de dirección facultativa de la obra se producirá con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

El plazo de ejecución de la Dirección de Obra vendrá fijado por el de duración de las obras cuya Dirección Facultativa se contrata hasta la liquidación de dichas obras, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 137 LFCP.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las



instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

En el caso de la Dirección facultativa de las obras estará compuesta por todas aquellas personas necesarias competentes para la correcta ejecución del contrato de servicios incluidas la dirección de seguridad e higiene laboral.

El Director facultativo de obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la Dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos, la "Dirección de Obra".

La designación del Director será comunicada al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

El Director de obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes el cumplimiento de las condiciones generales.
- Exigir a la adjudicataria del contrato de obra la existencia de medios y organización suficiente como para llevar a buen fin el proyecto encomendado.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente aprobadas y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación, en casos de emergencia.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, teniendo el mismo derecho al
  - de obra que realmente ejecute, con arreglo al precio convenido.
- Dar las órdenes oportunas.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar las reuniones que estime necesarias.

- A los efectos del pago, la dirección facultativa de la obra expedirá mensualmente las certificaciones que correspondan a la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, presentándolas dentro de los quince primeros días del mes siguiente.
- Participar en las recepciones provisional y definitiva y redactar la liquidación de las obras conforme a las normas legales establecidas.
- Control del plazo de ejecución de las obras.
- Control de calidad de materiales y de procesos.
- Informe del plan de seguridad y salud.
- Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

### **23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

**1ª.-** El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

**2ª.-** La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

**Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:**

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

#### **Discapacidad:**

- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.



## **24.- ABONO DE LOS TRABAJOS.**

El pago del precio del proyecto se efectuará con la entrega y visto bueno del proyecto técnico de ejecución en su parte correspondiente.

Una vez realizada la Dirección de las obras proyectadas de la fase ejecutada, se procederá del mismo modo, tras la supervisión y visto bueno de los servicios técnicos municipales. Si el plazo de ejecución de las obras que se estén ejecutando es superior a 3 meses, la dirección facultativa podrá facturar por trimestres y de manera proporcional a la obra certificada.

Los trabajos se abonarán al precio contratado previa presentación de la correspondiente factura y aprobación del órgano competente.

En los casos de paralización de los trabajos encomendados al Equipo Redactor por motivos ajenos al mismo, el M.I. Ayuntamiento vendrá obligado a abonar la parte proporcional del total del importe adjudicado al trabajo que efectivamente se haya ejecutado por la proyectista.

## **25. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento de Tudela podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación. (Ver anexo II hoja preliminar)

## **26. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

### **1.- Aplicación de penalidades.**

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como incumplimiento contractual, el Ayuntamiento de Tudela descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización; y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

### **2.- Incumplimientos penalizables.**





A efectos contractuales se considerará incumplimiento sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de incumplimiento, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Todo incumplimiento cometido por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Incumplimiento leve:** se considerarán incumplimientos leves, aquellos que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidos a actuación realizada maliciosamente, en concreto, las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

**Incumplimiento grave:** se considerarán incumplimientos graves aquellos que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados, en concreto:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento de Tudela con cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

**Incumplimiento muy grave:** se considerarán incumplimientos muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria



en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista, en concreto:

- Incumplimiento de obligaciones vinculadas a los criterios de adjudicación o a compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento de Tudela, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad de los trabajos realizados, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito realizada con ocasión de la ejecución del contrato.
- La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Tudela.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo ofertado o del objeto del contrato.
- El abandono del contrato.
- **Cuando el incumplimiento del contratista conlleve una minoración o penalización en las ayudas otorgadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

### 3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos muy graves: El incumplimiento muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.



No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el presente pliego regulador.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

## **27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la LFCP.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato sólo podrá modificarse por circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente. En su caso, las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación y su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

## **28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

## **29.- RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor.





El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

La persona profesional consultora o autora o autoras del proyecto, responderán solidariamente por los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución a que se refiere, tanto sean para la Administración como para terceros, siempre que resulte probado que son consecuencia de defectos o insuficiencias técnicas del mismo, y que le sean imputables.

Dada las características de los trabajos, no se aprecian causas justificadas para contemplar revisión de precios.

### **30.- DERECHOS, OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO.**

El Ayuntamiento pondrá, en su caso, a disposición del contratista, la documentación municipal básica necesaria para la redacción del proyecto así como para la Dirección facultativa de las obras.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución en el tiempo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a presentar un/os ejemplar/es (número a determinar por los Servicios Técnicos Municipales) del proyecto, así como copia completa del proyecto en CD-Rom, formato PDF, archivo de presupuestos y planos Autocad.

La adjudicataria tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a trabajos objeto del contrato sin la previa autorización de los Servicios Técnicos de Urbanismo.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

La adjudicataria viene obligada a dar cuenta al Área de Ordenación del Territorio del estado y marcha de los trabajos, siempre que esta última lo solicite.

Las personas facultativas responsables no podrán realizar trabajos de modificación, urbanización, planeamiento o gestión del patrimonio de los particulares afectados por el Proyecto durante su vigencia con el Ayuntamiento, salvo que para ello obtengan autorización expresa.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, entendiéndose que las ofertas de los profesionales comprenden I.V.A. y los desplazamientos a la obra que sean necesarios en su caso.



El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

**La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y, especialmente las siguientes:**

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Se deberán utilizar los logos que en este sentido indique el Ayuntamiento de Tudela)
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc..) se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".
- c) La entidad adjudicataria deberá cumplir con los indicadores y objetivos marcados en la línea de actuación en la que se incluye el presente proyecto.

#### A) INDEMNIZACIONES

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en proyecto se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se establece el siguiente sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto en función del porcentaje de desviación:

- a) En el supuesto de que la desviación sea más del 20 por 100 y menos del 30 por 100, la indemnización correspondiente será del 30 por 100 del precio del contrato.
- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por 100 y menos del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 40 por 100 del precio del contrato.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 50 por 100 del precio del contrato. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación del procedimiento correspondiente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto anteriormente, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o





por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en el que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contado desde la recepción del mismo por la Administración.

### **31.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.**

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico - administrativas, entre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

### **32.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.
- Los correspondientes a pruebas, estudios geotécnicos, topografía, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como, v.g.: financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél. Todo el equipo/personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

### **33.- EXTINCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO.**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución:

#### **33.1. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

La recepción de los trabajos tendrá lugar ordinariamente con el ofrecimiento y presentación por el que sea Equipo Redactor de los trabajos elaborados en los que se incluya toda la documentación, tanto gráfica como escrita, que sea precisa en función del proyecto que se encomiende, según esté establecido para cada tipo de proyecto en la Normativa colegial y administrativa

En el acto de presentación, el adjudicatario deberá proporcionar al Ayuntamiento las copias del proyecto, sin visado colegial, que le sean solicitadas por los Servicios Técnicos Municipales, presentando el resto de las copias en el Colegio Profesional correspondiente con el objeto de que sean visados.

Si el proyecto no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito a la contratista las instrucciones oportunas para que se subsanen los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole para ello un plazo de un mes para ello.

Si transcurrido ese plazo, las deficiencias no hubiesen sido corregidas, el Ayuntamiento, atendiendo las circunstancias concurrentes, podrá optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista de un mes improrrogable.

De resolver el Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en LFCP.

Caso de producirse nuevo incumplimiento, el Ayuntamiento resolverá el contrato, con obligación por parte de la contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado, con pérdida de la garantía.

Cuando la contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto, deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato, con pérdida de la garantía definitiva.

Para que conste, el Ayuntamiento realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, comunicándose a Intervención para su asistencia potestativa.

### **33.2. RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del contrato las contempladas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, en lo que resulten aplicables al presente contrato, además de la reiteración de faltas graves o muy graves cuando se vea afectada gravemente la ejecución del contrato y la falta de formalización del contrato en plazo por causas imputables al contratista. No obstante, en este último caso el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato conforme al procedimiento y efectos establecidos en la LFCP o por conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Tudela y, a tal





efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios acreditados. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público

### **34.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.**

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo contractual. Por el personal del Servicio correspondiente se procederá al examen de los trabajos ejecutados y en el caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Dentro del mes siguiente a su completa entrega, se procederá a la recepción de los trabajos, con asistencia de un facultativo técnico designado por la Administración contratante, el facultativo Director de los trabajos y el contratista, iniciándose el plazo de garantía que será de un año, salvo en el caso que el contratista ofertase un mayor plazo de garantía. Durante este plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos defectos puedan advertirse en el proyecto.

Se fija el plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha del acto formal de recepción o conformidad al proyecto, transcurrido el cual sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

No obstante, en los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía de las obras, cuyo plazo de garantía puede ser mayor que el plazo de garantía del contrato de servicios, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

### **35.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

### **36.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.





El presente Pliego y sus Anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que formule la persona adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en su ejecución, no eximirán a la persona contratista de la obligación de cumplirlas.

### **37.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tudela autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

-Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

\*La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la PERSONA adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria.
- c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
- d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.





- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tudela en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

## II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### 1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR.

El objeto de la presente licitación es la contratación de redacción de proyecto y, en su caso, dirección facultativa de **CORREDOR VERDE EL PRADO DE TUDELA (NAVARRA)**.

La actuación se realiza principalmente, para conseguir la renovación de este entramado urbano de la ciudad, mejorar la movilidad en toda la zona, conseguir unas rutas de paseo adecuadas y potenciar el valor del río Ebro en el entorno de la ciudad.

En el análisis de la zona se han detectado graves problemas de accesibilidad, aparcamientos, rutas de paseos, áreas de descanso y de movilidad en todos los sentidos.

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

El proyecto se enmarca dentro de las actuaciones de rehabilitación y accesibilidad general de la ciudad.

### 3.- CONDICIONES FUNCIONALES – PROGRAMA

Se atenderá al reparto de fases y cuantías económicas aproximadas reflejadas en el artículo 15.1 de este pliego general.

### 4.- EQUIPO TECNICO MÍNIMO. Requisitos

A quien resulte adjudicatario se le exigirá que asigne al contrato, como mínimo al personal que se especifica a continuación:

- Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos (o equivalente),
- Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas (o equivalente),
- Ingeniero/a Superior y/o técnico (o equivalente) competente para redacción y/o dirección facultativa de instalaciones (alumbrado, etc.).
- Delineante

Además de los anteriores, los licitadores podrán con carácter voluntario y como mejora de su oferta, incluir en su equipo al personal que consideren adecuado para atender otros trabajos complementarios y/o específicos que considere de interés para desarrollar adecuadamente las labores contratadas.

### 5.- OBLIGACIONES DEL REDACTOR/ES DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.

Además de las obligaciones genéricas legales de aplicación y lo expresado en el conjunto de los pliegos que rigen el presente procedimiento, las actividades a desarrollar por el equipo que resulte adjudicatario, deberán cumplir con las siguientes obligaciones que se



fundamentan en lo establecido en el artículo 10 y 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

El adjudicatario de la presente licitación vendrá obligado a entregar al Ayuntamiento de Tudela, el Proyecto de Ejecución, los Proyectos de Instalaciones y de Actividad correspondientes, y el Estudio de Seguridad y Salud en las condiciones necesarias que le permita obtener las autorizaciones administrativas necesarias (Municipales, Autonómicas y Estatales), contratar, ejecutar y recibir las obras en las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Se entenderá por Proyecto el conjunto de documentos que definen las obras a realizar, que se compone de los proyectos de urbanización, del estudio de seguridad y de los proyectos de cada una de las instalaciones y que, a su vez, están conformados por memoria, mediciones y presupuesto, pliego de condiciones, documentación gráfica y, en su caso, anexos, según el artículo 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y siendo de plena aplicación lo dispuesto en el artículo 128 y concordantes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos.

El Ayuntamiento de Tudela se reserva el derecho a introducir modificaciones al proyecto redactado.

## **6.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LA OBRA**

El director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Podrán dirigir las obras de los proyectos parciales otros técnicos, bajo la coordinación del director de obra.

El cometido principal del trabajo es la dirección de obra y dirección de instalaciones. Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades que se asumen en virtud del presente contrato, el profesional o profesionales que desempeñen estas funciones se comprometen en su ejecución al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

### 6.1. Son obligaciones del director de obra:

- a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, ingeniero o equivalente, según corresponda y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante.
- b) Las obras de construcción del edificio se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de obra previa conformidad de los Servicios Técnicos Municipales, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra.
- c) Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversos técnicos para dirigir las obras de proyectos parciales, lo harán bajo la coordinación del director de obra. En este caso, los proyectos parciales de instalaciones que forman parte del proyecto de la urbanización podrán ser dirigidos por uno o varios profesionales bajo la coordinación del director de obra.





- b) Verificar el replanteo a las características geotécnicas del terreno.
- c) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Ordenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- d) Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- f) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

#### 6.2. Obligaciones del director de la ejecución de la obra.

El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

- a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de la ejecución de la obra que tenga la titulación profesional habilitante.
- b) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- c) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- d) Consignar en el Libro de Ordenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- f) Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

#### 6.3. Son obligaciones del coordinador de Seguridad y Salud:

El coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra es el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del RD 1.627/1997.

El cometido principal del trabajo es la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades que se



asumen en virtud del presente contrato, el profesional que desempeñe estas funciones se compromete en su ejecución al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

a) Las obras de construcción del edificio se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de obra previa conformidad del Ayuntamiento, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de obra, directores de los proyectos parciales de instalaciones y del director de la ejecución de la obra.

b). Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversos técnicos para dirigir las obras de proyectos parciales, lo harán bajo la coordinación del director de obra.

c) El adjudicatario deberá estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante (arquitecto

, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades). En este caso el adjudicatario deberá contar con la titulación de arquitecto/ingeniero de caminos o arquitecto técnico/ingeniero de obras públicas, aunque podrá contar en su equipo con ingenieros o ingenieros técnicos que desempeñen parcialmente la coordinación respecto a las obras de los proyectos parciales de instalaciones.

d) El adjudicatario ajustará su labor a la legalidad vigente, y a los requerimientos que reciba de la Dirección de Área de Obras, Instalaciones y Equipamientos a través del Director de los Trabajos designado por la misma.

e) En el caso de que el proyecto se desglose en diversos subproyectos, el adjudicatario realizará sus cometidos aplicándolos a cada uno de los subproyectos resultantes, sin que esto suponga modificación alguna en el contrato que se formalice.

f) El adjudicatario formará parte de la Dirección Facultativa y asumirá la función técnica de coordinador de seguridad y salud en la ejecución de obra

#### 6.4.- Actividades a desarrollar por la Dirección Facultativa.

A título meramente enunciativo y no limitativo, las actividades a desarrollar por la Dirección Facultativa serán las siguientes:

##### a) Actuaciones previas.

- Examen y estudio y declaración de conformidad con del proyecto de ejecución redactado para tener un conocimiento exacto de las obras a realizar.

- Examen, comprobación y declaración de conformidad con la realidad geométrica y aptitud a los fines previstos en proyecto.

- Reconocimiento del solar y de las zonas aledañas que puedan tener influencia en el desempeño de su trabajo.

- Analizar el plan de control de obra presentado por la empresa y dar el visto bueno al mismo o bien proponer las correcciones que estime oportunas.



- Supervisar el Plan de Seguridad y Salud redactado por el contratista adjudicatario de las obras, en orden a una correcta coordinación de la ejecución de las obras con los medios propuestos por el contratista y de acuerdo con el Coordinador de Seguridad y Salud designado por la Administración.

- Contactar con el resto de agentes que intervienen en el proceso constructivo y en particular con el contratista principal y con el jefe de obra, para establecer las pautas de actuación antes del inicio de los trabajos.

**b) Durante la ejecución de las obras (Dirección/es de obra y dirección/es de ejecución).**

**1.- Replanteo:** Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra.

**2.- Programa de trabajo / planning:** Informar y aceptar, una vez que se considere conforme, el programa de trabajo redactado por el contratista de la obra. La dirección facultativa, una vez aceptado el programa de trabajo, lo remitirá al Ayuntamiento de Tudela.

El director de obra no dará curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en la debida forma el programa de trabajo, cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

**3.- Ejecución:** La Dirección de Obra deberá velar por el cumplimiento de la buena ejecución de las obras de acuerdo con los buenos usos y costumbres de la construcción.

Por otro lado, la Dirección de Ejecución de las obras dirigirá la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.

**4.- Contingencias:** Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Ordenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

**5.- Modificaciones:** Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.

**6.- Certificaciones:** Conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

**7.- Visitas de obra:** Realizar las visitas de obra pertinentes, con un mínimo de una semanal, y dictar las instrucciones precisas para que las obras se realicen con arreglo al proyecto aprobado.

Se notificará al Ayuntamiento de Tudela el día de la semana previsto para las visitas de obra de la Dirección Facultativa a la que asistirá un representante del Servicio correspondiente del Ayuntamiento.



El director de obra y los directores de instalaciones deberán presentarse en la obra cuando sean requeridos por la propiedad en el plazo de 24 horas.

Con independencia de las visitas programadas, podrán convocarse todas las que se consideren necesarias por cualquiera de las dos partes (Dirección de Obras, Dirección de Área de Obras, Instalaciones y Equipamientos), por el medio que se considere más eficaz. Se levantará acta de la reunión que se reflejará en el Libro de Ordenes. Las actas se distribuirán a todos los asistentes y se considerarán conformes salvo indicación en contra.

Las decisiones que impliquen cambios en el programa de obras, modificaciones en el presupuesto, plazo de ejecución u otros aspectos relevantes, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Tudela.

**8.- Informe mensual:** Presentar un informe mensual que resuma la ejecución de los trabajos efectuados en el periodo, las órdenes emitidas, las posibles variaciones en cuanto a ejecución, materiales, plazos y costes, cumplimiento del programa, así como cualquier tipo de incidencia surgida. El informe irá acompañado de anejo fotográfico. Además se presentará copia del programa de trabajo aprobado, incluyendo los porcentajes de obra ejecutados, comparados con los incluidos en el programa.

También se presentará las conclusiones del informe mensual de control de calidad, así como resumen de la certificación mensual, con análisis de desviaciones y medidas correctoras.

Este informe mensual se entregará dentro de los primeros 7 días hábiles de cada mes.

**9.- Interpretación del proyecto:** En los casos necesarios, la dirección de obra interpretará la documentación del proyecto, aportando los detalles constructivos y especificaciones adicionales necesarias, comunicando por escrito sus órdenes al contratista. De todo ello se aportará copia a los Servicios Técnicos Municipales supervisores de la obra, del Ayuntamiento.

**10.- Documentación:** El adjudicatario deberá elaborar la documentación reglamentariamente exigible. Ello incluye lo que establezcan las Administraciones Públicas competentes. Asimismo se recopilarán los informes mensuales, la documentación del control de calidad realizado a lo largo de la obra y copias de los libros de órdenes y de incidencias.

**11.- Gestiones:** El director de obra apoyará al Ayuntamiento en las gestiones a realizar frente a terceros (otros organismos de la Administración, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, compañías de servicios, particulares, etc.) relativas a las obras y, en particular, deberá efectuar las solicitudes y gestiones correspondientes a licencias, permisos de accesos, acometidas, enganches, vertidos, etc., necesarios para su funcionamiento. La dirección de obra mantendrá puntualmente informado al Ayuntamiento de Tudela del estado y desarrollo de tales gestiones.

**12.- Control:** Durante la construcción de las obras el director de obra y el director de la ejecución de la obra realizarán, según sus respectivas competencias, los controles de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras, control de ejecución de la obra y control de la obra terminada.





**c) Durante la ejecución de las obras (Coordinación de seguridad y salud).**

**1.- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:**

- Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

2.- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el **artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales** durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el **artículo 10 del Real Decreto 1.627/1997**.

3.- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el primer párrafo **del apartado 2 del artículo 7 del RD 1.627/1997**, en el caso de obras de las Administraciones Públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra.

4.- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el **artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales**.

5.- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

6.- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

7.- **Visitas y reuniones de obra:** El coordinador de seguridad deberá asistir a las visitas y reuniones de obra periódicas. Con independencia de las visitas programadas, podrán convocarse todas las que se consideren necesarias por cualquiera de las dos partes (Dirección Facultativa, Dirección de Área de Obras, Instalaciones y Equipamientos), por el medio que se considere más eficaz. Se levantará acta de la reunión que se reflejará en el Libro de Ordenes. Las actas se distribuirán a todos los asistentes y se considerarán conformes salvo indicación en contra.

Las decisiones que impliquen cambios en el programa de obras, modificaciones en el presupuesto, plazo de ejecución u otros aspectos relevantes, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Tudela.

8.- **Informe mensual:** Colaborar con el director de obra en la elaboración de un informe mensual que resuma la ejecución de los trabajos efectuados en el periodo aportando su informe con las posibles incidencias en la seguridad surgidas en el



periodo, así como cualquier circunstancia reseñable. Este informe mensual se entregará dentro de los primeros 7 días hábiles de cada mes.

**9.- Interpretación del proyecto:** En los casos necesarios, colaborará con el director de obra en la interpretación de la documentación del proyecto, específicamente respecto al Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Seguridad del contratista; el coordinador comunicará por escrito sus órdenes al contratista.

**10.- Documentación:** El adjudicatario, como integrante de la Dirección Facultativa, deberá colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación reglamentariamente exigible. Ello incluye lo que establezcan las Administraciones Públicas competentes.

#### **d) Conclusión de la ejecución de las obras**

**1.- Certificado final de obra:** El director de obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización. Al certificado final de obra se le unirán como anejos los siguientes documentos:

a) Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra.

b) Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

**2.- Documentación final de obra:** Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos, incluyendo planos y esquemas definitivos, en formato papel y en soporte informático. Igualmente con el final de obra, vendrá obligada a reflejar fielmente en la documentación gráfica "as-built" de la misma, el contenido de los "proyectos de las instalaciones", presentados ante el Departamento de Industria conjuntamente con los respectivos instaladores autorizados que hayan tomado parte en la obra, que incluyan todas las modificaciones y actualizaciones surgidas durante su puesta en marcha y/o legalización.

#### **3.- Liquidación del contrato:**

La Dirección Facultativa deberá entregar un ejemplar de la liquidación final de las obras que supondrá un incremento económico nulo si no ha habido incidencias durante ese período, o si las incidencias han sido imputables al contratista. Si, por el contrario, es preciso efectuar arreglos cuya causa no es imputable al contratista, la liquidación llevará aparejado un gasto complementario. En este último caso, la liquidación deberá ir acompañada de un Proyecto Final de Obras, que reflejará el estado real de las mismas o, si no difiere sustancialmente del existente, la documentación técnica precisa para la comprensión técnica de los trabajos efectuados.

### **7.- DOCUMENTACIÓN E INFORMES.**

La Dirección Facultativa de la obra mantendrá durante la vigencia del contrato y hasta su extinción, una estrecha coordinación en materias de su competencia, con los distintos





Áreas del Ayuntamiento que intervienen en el proceso, facilitando la información que le sea requerida por parte de aquellas o trasladando las instrucciones pertinentes que de ellas provengan.

#### **7.1.- A facilitar por el Ayuntamiento de Tudela**

El Ayuntamiento de Tudela pondrá a disposición del adjudicatario la siguiente documentación e información:

- Comunicación de la fecha prevista de inicio y fin de obra de las obras.
- Nombre y dirección del Contratista principal, el cual tendrá obligación de comunicar el nombre y dirección de los subcontratistas una vez que sean contratados y antes de que comience su intervención en la obra.
- Personas de contacto en las diferentes Áreas del Ayuntamiento de Tudela con las que tenga relación durante la ejecución de las obras.

Si durante la ejecución de las obras se produjeran modificaciones de los datos anteriormente reseñados, el Ayuntamiento facilitará esta información al adjudicatario en el menor plazo posible.

#### **7.2.- A facilitar por el adjudicatario**

##### **A) Informes**

La Dirección Facultativa de las obras, elaborará los Informes escritos que estime pertinentes y/o le sean solicitados, que permitan al Ayuntamiento conocer las incidencias que se produzcan en el transcurso de los trabajos y consecuentemente con ellas, aplicar las medidas que legalmente le pudieran corresponder. Sin perjuicio de los que requiera el desarrollo de la obra o sus modificaciones, serán orientativamente los siguientes:

- De afecciones derivadas del replanteo de la obra, en relación con la urbanización, los edificios o parcelas colindantes, los servicios públicos, el viario, etc.
- De las causas que obliguen a modificaciones relevantes del proyecto ya sea antes del comienzo y/o durante la ejecución de las obras y de sus instalaciones.
- De las reuniones de coordinación con el resto de los miembros de la dirección facultativa en los casos que lo considere necesario.
- Del Incumplimiento reiterado, por parte del contratista o cualquiera de las empresas intervinientes, de las instrucciones impartidas por el director de la ejecución.
- De las desviaciones de la programación prevista para la obra, ya sea en materia económica o de incumplimiento de los plazos establecido en el contrato de obras.
- De las anotaciones realizadas en el Libro de Órdenes y del desarrollo y resolución de las mismas, cuando por su importancia o trascendencia lo considere oportuno.
- De la paralización de la obra a consecuencia de riesgos graves o inminentes para la seguridad de la obra o de las personas, de las medidas adoptadas y del momento de reanudación de los trabajos.
- De las situaciones extraordinarias a consecuencia de un accidente grave, muy grave o mortal.
- De las incidencias que se produzcan en la finalización de obra respecto a las inspecciones de los distintos organismos (Gobierno de Navarra y Ayuntamiento).





acometidas y altas en los distintos servicios (Electricidad, gas, agua, teléfono, etc.) y su repercusión respecto a la entrega de las obras.

- Y en general cualquier otro que a juicio de la Dirección Facultativa sea necesario o las circunstancias de la obra lo requiera.

#### **B) Documentación**

- Acta de comprobación del Replanteo.
- Informes sobre incidencias relacionados en el apartado A) anterior.
- Precios contradictorios conformados y justificados, en caso de que se produzcan.
- Certificaciones parciales y de final de obra.
- En colaboración entre la Dirección Facultativa y el Contratista, la documentación de final de obra consistente en: certificado final de obra, visado por los Colegios Profesionales si se estima necesario, correspondientes, planos "as built" tanto de las obras como de las instalaciones, actas de puesta en marcha de todas las instalaciones (legalización).
- Informe sobre el estado de las obras a la conclusión del periodo de garantía de las mismas, según lo establecido en artº 123 y 136 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Tudela, junio de 2020







**ANEXO I:**  
**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR**  
**(Sobre nº 1)**

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE "OBRAS DEL CORREDOR VERDE PASEO DEL PRADO DE TUDELA", COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.**

D/Dña..... con D.N.I.  
numero..... en nombre propio (o en representación  
de..... con domicilio en  
.....CIF.....

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditare la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

(Lugar, fecha y firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA**





**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

(A INCLUIR EN SOBRE Nº 1)

Denominación del contrato: **SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE "OBRAS DEL CORREDOR VERDE PASEO DEL PRADO DE TUDELA", COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.**

Yo, el abajo firmante ....., como licitador del contrato arriba referenciado declaro que la firma a la que represento y sus representantes conocen el artículo 57 del Reglamento Financiero, que reza como sigue:

*«1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.*

*De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.*

*2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario»*

Declaro por el presente documento que, a mi leal saber, la firma y sus representantes:

- a) no se encuentran en una situación de conflicto de intereses con respecto al presente contrato. El conflicto de intereses puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares o sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes;
- b) pondrán en conocimiento del órgano de adjudicación sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- c) que no han hecho ni harán ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;
- d) que no han concedido ni concederán, no han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.

Firmado (fecha y lugar): .....

Nombre: .....

Cargo .....







### Anexo III

#### CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL (Sobre nº 3)

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE "OBRAS DEL CORREDOR VERDE PASEO DEL PRADO DE TUDELA", COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

D/Dña..... con D.N.I.  
numero..... en nombre propio (o en representación  
de..... con domicilio  
en..... CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a:

1. Que un total de ..... (indicar número) puestos técnicos, de los mínimos exigidos en la solvencia técnica (sin incluir la dirección facultativa), será ocupado por personal en contratación indefinida por la empresa

2. Que se asignará a un total de ..... (indicar número) mujer/mujeres a los puestos de Dirección Facultativa y Dirección de ejecución.

(Lugar, Fecha y Firma)





#### Anexo IV

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Sobre nº 3)

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE "OBRAS DEL CORREDOR VERDE PASEO DEL PRADO DE TUDELA", COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

D/Dña. .... con D.N.I.  
numero..... en nombre propio (o en representación  
de..... con domicilio en.....  
.....CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones **por la cantidad de** .....euros, **IVA excluido:**

(Lugar, Fecha y Firma)

